



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO
PLATO – MAGDALENA

Plato, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 2020-00202
Proceso Verbal de Pertenencia
Dte: BANCOLDEX
Ddo: PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO

Como como no se ha podido hacer la diligencia fijada en fechas anteriores, teniendo en cuenta que el juzgado ha estado en juicios orales con personas privadas de la libertad, se ordenará se incorpore al expediente las actas o la constancia secretaria de la fecha que así lo indique y se desistirá de la prueba de inspección judicial, en atención a que en el expediente hay un estudio que acredita el hecho a constatar con ese medio de prueba, como es la plena identificación del predio a reivindicar, haciéndola innecesaria. Además, la ley procesal al respecto señala que:

“El juez podrá negarse a decretar la inspección si considera que es innecesaria en virtud de otras pruebas que existen en el proceso o que para la verificación de los hechos es suficiente el dictamen de peritos, caso en el cual otorgará a la parte interesada el término para presentarlo. Contra estas decisiones del juez no procede recurso.”

Por otro lado, habrá entonces que seguir con la audiencia de instrucción y juzgamiento y por ello se ordenará el recaudo de los testimonios de los señores ALEXANDER TORRES PANTOJA y la señora VANNESA ARAMES, quienes declararan acerca del porcentaje del predio poseído que es de la demandante.

En consecuencia, se :

RESUELVE

1. Ordenese a la secretaria de la fecha, incorpore al expediente las actas o las constancias secretariales de las diligencias fracasadas.
2. Desistir de la prueba de inspección judicial de acuerdo a lo considerado en este auto.
3. CONVÓQUESE a las partes para el día 12 de julio del presente año a las 4:00pm, para realizar la audiencia inicial de que habla el artículo 372 de la ley adjetiva civil, y allí se recaudarán los testimonios de los señores ALEXANDER TORRES PANTOJA y la señora VANNESA ARAMES, quienes declararan acerca del porcentaje del predio poseído que es de la demandante.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

**JUZGADO ÚNICO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO
MAGDALENA**

**Fijado por el ESTADO No. 031 en la secretaria, hoy
ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo las
08:00 am**

**CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
SECRETARIO AD-HOC**